

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE CALI**

HACE SABER A LA COMUNIDAD:

Que correspondió a este Despacho tramitar el medio de control de reparación de perjuicios causados a un grupo instaurado por el señor **MARCIO MELGOSA TORRADO y OTROS** contra el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, quien interpone la presente acción constitucional, con el propósito de reclamar los perjuicios originados con motivo de la declaratoria de nulidad por parte del H. Consejo de Estado, de las Ordenanzas Nos. 215 del 3 de octubre de 2006 y 242 del 10 de marzo de 2008, a través de los cuales se creó la tasa pro-deporte departamental a cuyo pago estaban llamadas todas las personas naturales o jurídicas que suscribieron contratos, convenios o negociaron en forma ocasional, temporal o permanente para la prestación de servicios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se celebraron con la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, sus establecimientos públicos y educativos, las empresas industriales y comerciales y empresas sociales del Estado del orden departamental, las sociedades de economía mixta con participación social o accionaria del departamento del Valle del Cauca y/o de sus entidades descentralizadas, las entidades descentralizadas indirectas y demás órganos que conforman la Administración del Departamento del Valle del Cauca.

El presente proceso fue admitido mediante Auto Interlocutorio No. 432 del 6 de agosto de 2020 y Radicado bajo el No. 76001-33-33-003-2020-00117-00.

Para conocimiento público, de conformidad con lo dicho en la providencia y acorde con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, se informará a la comunidad de la presente Acción de Grupo a través de la publicación de este aviso en un medio masivo de comunicación local, al tiempo que se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, hoy veintiún (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ANA LUCIA MORALES SALAZAR
SECRETARIA**